

NOTICIOSO UNIVERSAL.

ALAJUELA Sabado 27 de Septiembre de 1834

Non nobis nati sumus, nian partem vindicat Patria.

No hemos nacido los hombres para nosotros mismos sino para ser útiles à nuestros semejantes. Cic.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

En la Gázetá del Gobierno federal nº 1º hemos leído el artº que sigue.

Madrid Febrero 9 de 1834.

Entre los asuntos importantes que han ocupado últimamente al Consejo de estado, es uno el reconocimiento de la independencia de nuestras colonias, sobre cuya cuestion importante han habido solo dos votós disidentes, y estos expresáron unicamente su opinion, que por lo presente Mexico debia exéptuarse de la medida hasta establecer en aquella Republica un Gobierno estable y fijo. La cuestion sin embargo se decidió por la afirmativa, con respecto à todas las colonias; pero mas particularmente à favor de las nuevas Republicas de Colombia, Centro-america, el Perú, Chile y Buenos Aires, cuyos gobiernos havian mostrado alguna simpatia con la metropoli, protegiendo las personas y propiedades de los españoles, y renovando de algun modo dentro de los dos ultimos años sus comunicaciones mercantiles con la España. Se dice que, como medida preparatoria se han mandado órdenes reservadas à las Aduanas de los puertos marítimos, que, si llegase algun buque à qualesquiera de nuestros puertos con la bandera de dichas Republicas, ellos y sus cargamentos se debian tratar provisionalmente como extrangeros; y se dará aviso inmediatamente de su llegada, al Secretario de marina; y que ademas fué decidido, que en caso de que algunos de los gobiernos de las nuevas Republicas, legalmente

San Martín

constituidos, se dirigiesen con el fin de entrar en negociaciones, inmediatamente se comunicaria al Consejo de S. M. la Reyna.

INTERIOR.

Continúa la incersion de algunas disposiciones del Supremo Poder Legislativo del Estado.

"Secretaría de la Asamblea=C. M. Gral. del Despacho=La Asamblea en Sesion de ayer, con presencia de la exposicion del Ejecutivo sobre los fondos que deban servir para la indemnizacion de terrenos á una y otra margen del rio del Virilla para dar transito por el camino que debe pasar por el puente de arcos construido en el mismo rio, acordó se ordene al Gobierno que de los fondos de consulado y peage haga los gastos de indemnizacion de terrenos á una y otra margen de dicho rio; y que el camino se abra previa dicha indemnizacion de los interezados como dispone el artº 15. de la Ley de 20. de Mayo de 831.—Lo decimos á U. para que lo ponga en conocimiento del Ejecutivo y fines consiguientes=D. U. L.—Alajuela Julio 31. de 1834.—J. G. Padilla. D. S.—J. V. Escalante. D. S.

La Asamblea ordinaria del Estado libre de Costa-rica, accediendo á la solicitud que hace el Ejecutivo de que se le autorice para contratar con el Gobierno Nacional el tabaco que pertenesca á la Federacion á costo y costo, è igualmente para negociar el mismo efecto con otros Gobiernos ó con los particulares que quieran comprarlo para extraer fuera del Estado, ha tenido á bien decretar y decreta—Artº 1º Se autoriza al Ejecutivo para que pueda contratar con el Gobierno Nacional el tabaco que corresponda á la Federacion estipulandolo por su principal y costo—Artº 2º Podrá igualmente contratar el mismo efecto con otros Gobiernos, ó con personas particulares que quieran compralo para extraerlo fuera del Estado, hasta con un real menos del precio establecido en las tercenas del mismo—Artº 3º Los particu-

lares que lo compraren á tres reales para exportar, afianzarán al Gobierno de verificarlo así; y si lo vendiesen en el Estado, incurrirán en la pena de un veinte y cinco por ciento—Al Consejo Representativo—Dado en la Ciudad de Alajuela á los nueve dias del mes de Septiembre de mil ocho-cientos treinta y cuatro—Andrés Rivera. P.—J. G. Padilla. D. S.—Pío Murillo. D. S. accidental—Sancionado el 16. y mandado executar el 17. del propio mes.

Secretaría de la Asambléa—C. M. Gral. del Despacho—La Asambléa en Sesion de hoy, en cumplimiento de lo prevenido en el artº 3º de su reglamento, procedió á nombrar Presidente, Vice-Presidente, primero, segundo y pro-Secretarios para la Junta preparatoria, resultando electos en consecuencia para el primer destino el C. José María Alfaro, para el segundo el C. José Zalinás, para el tercero el P. C. J. Antonio Oreamuno, para el cuarto el C. Pedro Mayor-ga y para el quinto el C. Pedro Leon, mandandose poner en conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo. Al verificarlo, ofrecemos á U. los votos de nuestro aprecio y consideracion—D. U. L.—Alajuela Septiembre 9. de de 1834—J. G. Padilla. D. S.—Pío Murillo. D. S. accidental—

Nombramientos—Para Oficial mayor del Gobierno ha sido nombrado el C. J. María Echavarría y para escribiente el C. Pedro Cesar del Campo: para Oficial mayor de la Asambléa el C. Juan de Dios Cespedes y para escribientes los CC. Modesto Guevara y Joaquin Fonceca: para pro-Secretario del Consejo el C. José Fernandez y para escribiente el C. Jose Pania-gua; para Oficial mayor del Mando Político Superior el C. Felix Sancho y para escribiente el C. Faustino Montes de Oca.—El destino de pro-Secretario de la Corte Superior de Justicia se haya vacante por renuncia admitida al C. Hermenegildo Gallegos que lo obtenia.

Elecciones—El 26. del proximo entrante Octubre se celebran en todo el Estado las populares para continuar en las épocas de Ley hasta la de Pre-

sidente de la Republica á que convoca el Decreto del Congreso de 2. de Junio ultimo. Es regular que la autoridad política superior haya tomado ya sus providencias para que sea convocado el Pueblo con anticipacion á ejercer la soberanía que le concede la Carta.—El Departamento oriental tendrá que elegir un Diputado propietario y un suplente para el Congreso Nacional del año entrante.

Tertulias—La de Cartago ha promovido con entusiasmo el proyecto de desestanco de tabaco y aguardiente, proponiéndose dar á luz los medios de sustituir los ingresos de la Hacienda Publica con otros ramos que no obstruyan las canales de la riqueza de los Pueblos. Sobre tan importante y delicado objeto han publicado los Editores del Periodico de la Tertulia de S. José un artº sistemado, llamando la atencion de los Costa-ricenses á pensar y proyectar en orden al camino que deba seguirse cuando llegue el caso de pronunciar el juicio que sea consiguiente. Hasta ahora se guarda silencio en la materia y nuestros papeles se ocupan, tal vez, de otros negocios menos importantes. Si nosotros tuviésemos conocimientos suficientes en la ciencia economica nos haríamos un deber en desarroyar los principios que constituyen la regularidad de los impuestos y nos preciaríamos de auxiliar las miras de la Tertulia de Cartago y de los Editores del papel de la 2ª q son las de q. Costa-rica sea verdaderamente libre y feliz; mas ya q. no nos es posible llenar nuestro deseo por nosotros mismos, esperamos del ardiente zelo de nuestros compatriotas que tomando empeño en esclarecer el asunto nos comunicarán sus pensamientos para publicarlos, no sea que el tiempo se pase y las circunstancias nos estrechen.

Al recibir en la Tertulia de esta Ciudad el proyecto de un individuo de la de Cartago sobre nueva planta de nuestras milicias, se meditaba por otro en esta el que se ha circulado ya. En esta parte solo nos ocurre indicar que ó hemos de tener una milicia bien arreglada, cuyos gastos sean economicos y de interez al Estado, ó no debe existir tal milicia, aplicando los

fondos que la sostienen á otros objetos útiles á las ciencias, las artes y la industria. Deseamos que nuestro Periodico sea enriquecido en esta parte con los pensamientos de ntros. subscriptores, pues es necesario se fije la opinion en todo.

La Tertulia de Heredia ha desconocido la declaratoria del Juez de 1.^a Instancia de aquella Ciudad en orden á hallarse en ejercicio de sus derechos el C. Gordiano Paniagua. Seanos permitido manifestar otro juicio en el negocio. La Ley fundamental señala los casos en q. se pierden los derechos de Ciudadano y los en que se suspenden. En el primer concepto es necesaria la rehabilitacion y entendemos que ella debe concederla el Cuerpo Legislativo: en el segundo cremos que no es necesaria, pues es bien sabido que en cesando la causa, cesa el efecto; y asi qualquiera que tenga suspensos sus derechos, los recobra en el acto mismo que falta la razon por que los tenia suspensos, y no dudamos que el Juez que conoce de algun negocio tal como el de Paniagua, puede hacer la declaratoria correspondiente, sin que por esto se entienda que rehabilita; sino que declara haver cesado la causa que havia motivado la suspencion.—Si esta opinion fuese errada, celebraremos se corrija con juicio, pues en nada de lo que escribimos y censuramos, nos consideramos aptos para reflexionar con desembarazo, y producimos en tono magistral y decisivo como gratuitamente nos supone el cartagines autor del comunicado de la Tertulia n.^o 21 pág. 97. La libertad que nos concede la Ley y el desco de que en todo nos perfeccionemos, unicamente mueve nuestra pluma alguna vez á expresar nuestros conceptos y poner en juego las ideas republicanas que circulan por las venas costa-ricenses. EE.

Breve discurso sobre el mayor mérito ó demerito de los hombres publices.

Si la virtud consiste en hacer bien por que esta es su esencia, no es difícil conocer donde se halla, y por quienes se exercita, ni distinguir el más alto

grado de virtud del mas bajo; y mucho menos difícil será distinguirla de los vicios que le son opuestos.— Pero debiendo ser la virtud la medida del merito de los hombres, es seguro que reflexionando, ni se confundirán los meritos entre sí, ni se equivocarán groceramente con los vicios.

Ciceron se ha explicado así “Nada de lo que los Filósofos han dicho acerca de lo justo y de lo honesto es superior á lo que los primeros Legisladores de los estados han descubierto y proclamado.” He aquí donde se halla el mas alto grado de virtud; y merecimiento. Son los Legisladores padres de los Pueblos: ellos los erian y educan por medio de las leyes, y por ellos los Pueblos adquieren el caracter que los distingue y las propiedades que los hacen célebres.

La ley es la regla de la conducta que deben guardar los hombres en sociedad; y si la ley es buena ¿que grado de moralidad no podrá esperarse de su benefico influjo? Obligando á todos, muy pocos serán los que arrostrando con el temor de la infamia y el castigo, se eceptuen momentaneamente de su imperio; y el habito de la obediencia á una ley benefica, deberá hacer comun y habitual á los hombres la justicia y beneficencia.—Los Pueblos son lo que sus gobiernos: grandes sabios y dichosos bajo uno libre; pequeños, y desgraciados bajo el opresor. Observaciones que la historia de todos los Pueblos antiguos y modernos comprueva—Compárese sino la Grecia antiga con la moderna, y la Roma vieja con la nueva. Ningun rasgo se hallará de las unas con las otras, no habiendoles quedado de su gloria sino la memoria de lo que fueron: á la manera que el noble degradado por los vicios, y arrastrado á la mendicidad, no tiene otra que manifestar los retratos de sus abuelos, que les sirven de oprobio.

Sí: los que libertan á un Pueblo del yugo opresor de otro, los que lo constituyen bajo unas leyes sabias, los que propenden á enjendrar en él el habito de la obediencia á estas mismas leyes, los que las conservan, y oponen una fuerza moderadora al poder

y ambicion, que quisieran romper las trabas que ellas les ponen, estos son los hombres eminentemente virtuosos, y son heroes los que saben sacrificarse à este bien general que aseguran las leyes.—S. C.

Comunicados

Reglas generales

1^a Quando en lugar de correspondientes refutaciones se reciben contestaciones de injurias, errores, y disparates no hay que admirarse, por que cada pobre hace lo que puede, y da de lo que tiene; *ne moveant animos fribola vera tuos.*

2^a Quando estos vajos procedimientos caracterisan al hombre que los produce, nadie espere corregirlos por que segun la sentencia de Horacio aun al mismo paciente le es imposible reprimirlos: *naturam expel- las furca tamen ipsa recurrit.*

3^a Quando en el dulce y delicioso Teatro de nuestros Periodicos se oyere alguna grocera voz faltan- do al respeto debido à la desencia publica, apliquese la siguiente fabulilla, por ser hijo natural de los pri- meros momentos que fueron consiguientes al recibo de cierta contestacion.

Fábula.

Un triste pajarillo
Que por naturaleza
Cantaba, si cantaba
Sonoro y con destresa.
Cantando en una vez
Un breve volerillo
Se llena de codicia
Un pobre Gusmatillo.
Y haciendo mil esfuerzos
Queriendo contestar
À todos horrorisa
Su fiero gusmatear.
El pajarillo dice
Retire Don Quixote
No puede ser la miel
Del negro sopilote.

El Pajarillo.

AVISO.

En el parage mas publico y cuatro esquinas mas transitadas de todo pasegero, á menos de dos cuadras de la plaza de la Ciudad de Esparza, se vende una casa de 28 varas de frente: de fuertes orcones, y embarro: su armazon toda clavada de fierro: recién edificada, con dos tiendas inclusa una de esquina, ambas con sus mostradores y estantas: cinco viviendas: sala; comedor; corredor muy espacioso; despensa; cocina; poso de inmejorable agua, con brocal de cal y canto; eliquero; traje de alto independiente, y caballeriza muy capaz: con muchos frutales nuevos en su solar de 50 varas en cuadro cerrado de estacones, todo capaz de diversas mejoras.

Un cerco como de veinte manzanas de tierra del Pueblo, pero sin gravamen actual: cerrado de pita y zanja: con una galerita de teja: y con dos quebradas de agua viva corriente todo el año.

Un solar en aquellas mismas cuatro esquinas, de 50 varas en cuadro: con una casa de teja como de 8. á 10. varas antigua.

Todo en cantidad de mil trescientos cincuenta pesos, libres de alcavala y escritura. Se recibe en pago tabaco del Estado; puesto en la tercena de Esparza, segun la ultima Ley sobre pagos á los acredores á la Hacienda publica con este fruto: y el pico de 350 pesos, en plata. O bien alguna finca util y productiva cerca de S. José, y dos tercios en dinero.

En Esparza casa misma del C. José de la Tixerá, y en S. José casa del C. Juan Salasar de aquel comercio se admiten prupuestas.

OTRO.

Con este número se concluye el tercer trimestre del 29 año del Periódico.